



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



La Contraloría General de la República, como miembro pleno de la Red Lenguaje Claro Chile, se ha comprometido a impulsar iniciativas que permitan simplificar la comunicación entre la Institución y la ciudadanía.

Consientes de la necesidad de adecuar el lenguaje de nuestro trabajo a los distintos tipos de usuario, desarrollamos una nueva estrategia comunicacional en redes sociales, en que se explican de manera breve y dinámica aquellos informes de auditoría o dictámenes con gran impacto ciudadano.

# Dictamen N°14.933 de 2018

antecedentes o al interponer acciones penales por delitos tributarios-, en comparación con épocas anteriores, cabe indicar que, tal como se señalara previamente en relación con otro de los aspectos denunciados, ello incide en una decisión que resulten conducentes para ajustar sus actuaciones a los principios de juridicidad, imparcialidad y oportunidad, que la rigen en cuanto organismo de la Administración del Estado, en los términos detallados en dicho pronunciamiento.

Saluda a:

En lo que atañe a la repartición ha expresado que efectuado los artículos 7° del dect y 6°, letra B, N° 5 recopilación de antecedentes entidad ejerció prud referido código.

Jorge Berr Contralor

Precisa al respecto consideración la circ diferencias de impu irregulares contabi comportamiento en deducir la acción pen

Sobre el particular, acción penal en los racionales y teniend oportunidad a que cuestión de mérito,

En cuanto al oficio ir el mismo constituye penal en el caso di inciso tercero, del C las cuales se encue administrativa -que autoridad competen acción penal vigent oscila entre cinco y

En este contexto, modificar la instrucc inciso tercero, del C General dentro d pronunciamiento.

Finalmente, en lo co el Servicio de Imp

**N° 14.933 Fecha: 15-VI-2018**

Esta Contraloría General ha tomado conocimiento de una denuncia relativa a eventuales irr materias relat serían constitu



contraloria.cl

Base Dictámenes

En primer tér deberes al hal que habría de penales por pn

Asimismo, se dos empresas realizara a los tributario, para ha ejercido la a

Por otra parte, cual se "Instru efectos del eje norma que, er pecuniaria de t un procedimier

Dicha instrucc Contribuyentes deberán excl encuentre cun Tributario", tér sanciones de c

Por último, se denominado c diversos de aq de querellas ( perjuicio fiscal)

Requerido info síntesis y en lo En relación co extemporánea de 2017, en c

SII, ejercicio oportuno facultades, persecución infracciones tributarias, ilícitos tributarios, aplicación sanciones, ejercicio acción penal, autoridad facultada para interponerla, obligación de modificar instructivo

<b>NÚMERO DICTAMEN</b> 014933N18	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 15-06-2018
<b>NUEVO:</b> SI	<b>REACTIVADO:</b> NO
<b>RECONSIDERADO:</b> NO	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b> NO
<b>ACLARADO:</b> NO	<b>ALTERADO:</b> NO
<b>APLICADO:</b> NO	<b>CONFIRMADO:</b> NO
<b>COMPLEMENTADO:</b> NO	<b>CARÁCTER:</b> NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 14000/2017

Acción_	Dictamen	Año	Enlace documento
Aplica	14000	2017	<a href="#">Abrir</a>

### FUENTES LEGALES

dfl 7/80 Hacie art/7, Ctb art/6 let/B num/5, Ctb art/8 bis num/1, Ctb art/162 inc/3

### MATERIA

Corresponde al Servicio de Impuestos Internos determinar, basándose en los principios de juridicidad, imparcialidad y oportunidad, si interpone acción penal en los casos que se indican. Esa entidad debe adoptar las medidas tendientes a modificar instructivo que señala, por cuanto el mismo restringe la facultad que el artículo 162, inciso tercero, del Código Tributario otorga a su director.

DOCUMENTO COMPLETO

# Infografía donde se explica el Dictamen N°14.933 de 2018

## Oficio ilegal del SII por infracciones o delitos tributarios

Dictamen14933 de 2018

### ¿Qué es una infracción o delito tributario?

Es la modificación o disminución en la declaración de operaciones económicas, o burlar los impuestos. Para perseguir estas infracciones o delitos, puede hacerse por procedimiento **administrativo o penal (juicios)**, esto determina la duración de prescripción (plazo para perseguir el delito)

### Lo que decía el oficio del SII

El SII en 2016 realizó un oficio indicando que la base de consideración para la persecución sería la vía administrativa y no la penal, lo que hizo que algunos delitos finalmente no alcanzaran a tener persecución penal.

**\* La vía administrativa indica que la infracción prescribirá luego de 3 años, por la vía penal el delito prescribe entre 5 a 10 años.**

### Lo que Contraloría indicó

Contraloría determinó que este oficio no se ajustaba a Derecho, ya que el SII no puede a través de órdenes administrativas reducir la acción penal. Además se determinó que habrían incurrido en una omisión de deberes al no haber interpuesto querellas a tiempo por delitos tributarios

@contraloriaci